

RES. 2381/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0003407, Ent. N° 4019/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la Ampliación de la Licitación Pública N° 1/2018, convocada para la Contratación de Servicios de Certificaciones Médicas para los funcionarios del Instituto, para Montevideo y para el Interior, por el plazo de dos años;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio del INAU – Acta 2018/0022, del 16.5.2018, se adjudicó el llamado a: **a)** Renglón 1 INTERIOR: a LUSTIKA S.R.L. - UNIDAD DE EMERGENCIA MARAGATA MOVIL (UDEMM): a \$ 1.078 cada certificación, IVA incluido y **b)** Renglón 1 MONTEVIDEO: a la ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS: a \$ 346,50 cada certificación, IVA incluido, más timbre profesional \$ 25, total anual de \$5:218.200, por el plazo de 2 años, siendo el total por dicho período de \$10:436.400;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1992/2018 dispuesta en Sesión del 13.6.2018 cometió al Contador Auditor la intervención del gasto del total por todo el período de la contratación de hasta \$ 10:436.400, impuestos incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de las firmas LUSTIKA SRL y Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 18.244. Dichos gastos fueron oportunamente intervenidos por el Contador Delegado;

3) que por Resolución N° 1108/2020 del 29.4.2020 del Directorio del INAU, dispuso ampliar la contratación en un 20,83% a cada prestador (Lustika SRL \$ 1:617.000 y Asociación Española \$ 557.250) por un período de 5 meses o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento por un monto de \$ 2:174.250. Asimismo amplió la Resolución del Directorio del 16.5.2018, en el sólo sentido que el monto correspondiente por ajustes paramétricos asciende a \$ 1:108.000, totalizando la suma de \$ 3:282.250. Dicho gasto se intervino por la Contadora Delegada con fecha 5.5.2020;

4) que en la oportunidad por Resolución del Directorio del INAU N° 2798/2020 del 20.11.2020, se dispuso ampliar al amparo del artículo 74 del TOCAF, en un 31,40 del monto original adjudicado, a la firma LUSTIKA SRL el renglón 1- Interior- por un monto de \$ 1:940.000 y a la Asociación Española el renglón 1- Montevideo- por un monto de \$ 1:377.400, por un monto total de \$ 3:277.800 por el período de 6 meses;

5) que se recabó la previa conformidad de las firmas con fecha 18.11.2020;

6) que no se adjuntó la información contable pertinente;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación tramitada se enmarca en los márgenes establecidos en el artículo 74 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto derivado de la segunda ampliación de hasta \$ 3:277.800 impuestos incluidos, más \$327.780 por ajustes paramétricos, a favor de las firmas LUSTIKA SRL (\$1:940.400) y Asociación Española Primera de Socorros Mutuos por (\$1:337.400), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc